



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 567

TEMUCO, 03 NOV. 2010

VISTOS:

1. El Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en calle Claro Solar N° 571, suscrito mediante escritura privada autorizada ante Notario Don Sergio Elías Tadres Hales de fecha 15 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y Don Abraham Lautaro Contreras Hermosilla.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.


DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Claro Solar N° 571, de una superficie de 320 mts², el cual consta de dos pisos destinado para el funcionamiento del Departamento de Atención a la Infancia, suscrito mediante escritura privada de fecha 15 de Octubre de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y Don ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA, Cédula de Identidad 6.393.048-2.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará mensualmente por el arriendo del inmueble es la suma total de 28,13 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 5 días de cada mes. A Excepción del primer mes cuya renta será la suma equivalente a 56,26 Unidades de Fomento, que considera el primer mes de arriendo más el mes de garantía.
3. El Contrato que se aprueba tendrá una duración de dos años y comenzará a regir el 15 de Octubre del 2010, hasta el 15 de Octubre del 2012. El cual se entenderá ser prorrogado en forma automática y sucesiva por igual término, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de poner término al contrato. (Cláusula 3° del contrato).-
4. El contrato que por este acto se aprueba, se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS


 SECRETARIO MUNICIPAL
 ANA NEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 DIRECCION DE CONTROL

Distribución:
 c.c. Dirección de Control
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Administración Municipal
 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Servicios Incorporados
 Dpto. Atención a la Infancia
 Of. Partes

| REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO | |
|---------------------------------------|--------------|
| ITEM : 215.22.09.002 | |
| PRESUPUESTO VIGENTE | 26.640.000 |
| MONTO COMPROMETIDO | 20.699.508 |
| MONTO COMP PTE DCTO | 2.410.057 |
| TOTAL COMPROMETIDO | 23.109.565 |
| SALDO DISPONIBLE | 3.530.435 |
| Refrend.N° 2092 | : 03/11/2010 |

301326



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 15 de octubre de 2010 comparece La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y don **ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA**, Cédula Nacional de identidad N° 6.393.048-2 domiciliado en calle Lynch N° 896 de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: Don Abraham Lautaro Contreras Hermosilla declara ser dueño de la propiedad ubicada en calle Claro Solar N° 571, de una superficie de 320 mts.2, la cual consta de dos pisos, encontrándose en el primero 2 baños, una cocina, una bodega interior, tres oficinas, una sala de reuniones, un patio interior; y en el segundo piso 3 oficinas y un baño.

SEGUNDA: Por el presente instrumento don Abraham Contreras Hermosilla da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, para quien acepta su Alcalde don Miguel Becker Alvear, el inmueble individualizado en la cláusula anterior para ser destinado a oficinas del Departamento de Atención a la Infancia.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de dos años y comenzará a regir el 15 de octubre de 2010 hasta el 15 de octubre de 2012. El plazo anteriormente referido se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por igual término y sólo expirará en el caso de que





alguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término previo aviso mediante carta certificada enviada a la otra, al domicilio del Arrendador o Arrendatario según corresponda, con a lo menos 60 días de anticipación al término del período en curso.

CUARTA: La renta mensual de arrendamiento por el inmueble referido, será la suma única y total de 28,13 UF impuestos incluidos, que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco por mensualidades anticipadas, dentro de los 5 primeros días de cada mes previa entrega de recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno de la Dirección de Servicios Incorporados.

QUINTA: A título de garantía, la arrendataria pagará la suma equivalente a una renta mensual, la que le será restituida en un plazo máximo de treinta días de terminado el contrato de arrendamiento. Esta garantía, en todo caso, equivaldrá al valor de la última renta de arrendamiento y no podrá imputarse jamás al pago de renta mensual de arrendamiento, quedando el arrendador autorizado para descontar de la cantidad el valor efectivo de los deterioros y perjuicios ocasionados y que son de cargo del arrendatario, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de consumo de energía eléctrica, agua y gas. Si esta garantía no alcanzare a cubrir los gastos antes mencionados y que son de cuenta del arrendatario, éste se obliga a pagarlos dentro de los diez días siguientes a la fecha en la cual se le formule por escrito dicha diferencia.

SEXTA: Se deja constancia que tanto la primera renta mensual como la suma otorgada a título de garantía serán pagadas en forma anticipada.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

SÉPTIMA: Serán de cargo de la arrendataria los pagos oportunos por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc., obligándose la arrendataria a exhibir al arrendador o a quien lo represente, los recibos correspondientes, cuando así este lo solicite.

OCTAVA: La arrendataria recibe la propiedad arrendada en el estado en que actualmente se encuentra y se obliga a mantenerla en perfecto estado de aseo y conservación. La conservación se circunscribe exclusivamente al estado en que el inmueble fue entregado a la arrendataria. La arrendataria declara en este acto que la propiedad la recibe en buen estado de conservación.

NOVENA: El arrendador podrá inspeccionar los inmuebles, con un aviso de 24 horas antes de visitar la propiedad, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias.

DÉCIMA: Se deja constancia que queda prohibido terminantemente a la arrendataria, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: La arrendataria podrá ejecutar obras de mejoras en el inmueble arrendado, entendiéndose que todas las mejoras que ejecute en el inmueble cualquiera sea su naturaleza objeto o monto, podrán ser retiradas por esta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble arrendado.

DÉCIMA SEGUNDA: El arrendador no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, explosiones, acciones terroristas o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al contrato por cualquier motivo mediante una comunicación escrita enviada al domicilio del arrendador con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DÉCIMA QUINTA: La personería del don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada parte.


ABRAHAM CONTRERAS
HERMOSILLA
ARRENDADOR



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Firmó únicamente ante mí don ABRAHAM LAUTARO CONTRERAS HERMOSILLA, Cédula Nacional de Identidad N° 6.393.048-2, como arrendador. Temuco, 15 de Octubre de 2010.

